



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Bello, veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	050088 40 03 004 2022 00819 00
<b>PROCESO</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE</b>	ANDRES MAURICIO QUICENO RIOS
<b>ACCIONADA</b>	MUNICIPIO DE BELLO -ALCALDE- OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
<b>DECISIÓN</b>	Admite acción de tutela (TRABAJO)

Del estudio de la documentación de la petición de tutela presentada y de sus anexos, se advierte su procedencia al tenor del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor **ANDRES MAURICIO QUICENO RIOS**, en contra del MUNICIPIO DE BELLO -ALCALDE- OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ – y de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por considerar amenazados sus derechos constitucionales fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL y al TRABAJO, garantizados por la Constitución Política de Colombia.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente y/o por el medio más expedito lo resuelto en el presente auto a la entidad ACCIONADA, con el objeto de que ejerza el derecho de defensa en el término de **dos (2) días**, si lo consideran pertinente.

**TERCERO: REQUERIR** a la entidad accionada para que brinde informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de tutela. La omisión injustificada al presente requerimiento, los hará responsables de ello al tenor de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

### NOTIFÍQUESE Y CEMPLASE

**CAMILO ALEXANDER BUSTAMENTE CARVAJAL**  
**JUEZ**